

Radicación Nro.2021-00239-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

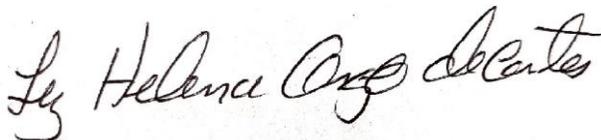
Armenia Quindío, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Atendiendo la solicitud hecha vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, se deniega lo solicitado con respecto a continuar consignando la cuota de alimentos en la cuenta de Ahorros del Banco BBVA, a nombre de la señora **DIANA CAROLINA GALLEGO BRIJALBA**; en virtud a las disposiciones de los acuerdos 1676 de 2002 y 1857 del 11 de junio de 2003 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, administradora de los depósitos judiciales de todos los despachos, ya que es orden de ellos abrir cuenta de ahorros a las demandantes para consignar las cuotas de alimentos, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, acuerdos que no han sido modificados ni derogados, por lo tanto, es improcedente consignar dichos descuentos en otras cuentas de ahorros.

En consecuencia, procédase a diligenciar el formato DJ-11, para apertura de cuenta en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, una vez abierta la cuenta de ahorros, ofíciase al pagador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" de Bogotá D.C., informando el número de esta. Líbrese el oficio respectivo.

Entérese al mandatario lo decidido en el presente auto a la dirección electrónica indicada.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 204 de hoy, 18 de noviembre de 2021

Secretario: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ**